



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-007-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para ejecutar el Proyecto No. 19673, Agua y Saneamiento de la Comunidad El Guarumo, por el período del uno de mayo del año dos mil diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía de Muelle de los Bueyes, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias; **c)** Comprobar que los egresos corresponden a las operaciones propias de la ejecución del Proyecto número 19673, Agua y Saneamiento de la Comunidad El Guarumo, fueron debidamente registrados, soportados conforme a las Leyes, Normas y regulaciones aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas, Convenios y demás regulaciones aplicables, vigentes durante el período sujeto a revisión; **e)** Comprobar la existencia física del Proyecto y se corresponda con la ejecución físico financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor del Proyecto; **f)** Analizar la documentación técnica del Proyecto, con el fin de verificar si se encuentra conforme a los contratos, adendas y pagos; y, **g)** Identificar los hallazgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-19

a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinó que el Control Interno implementado para el Proyecto fue aplicado conforme lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno ajustado al Fondo de Inversión Social de Emergencia; al Manual de Administración del Ciclo del Proyecto Municipal 4ta. Versión, diciembre del año dos mil dieciséis; al Reglamento Operativo de la (FISE) 2014-2019; al Manual de Ejecución de Proyecto de Agua y Saneamiento; a las Normas de Selección de Consultores del Banco Mundial; a las Normas de adquisición de bienes, obras y servicios distintos a los de Consultoría del Banco Mundial; a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **2)** Se verificó que los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes para la ejecución del Proyecto número 19673, Agua y Saneamiento de la Comunidad El Guarumo, fueron debidamente soportados, registrados en forma apropiada, y depositados en la cuenta bancaria manejada por la Institución, durante el periodo sujeto a revisión. **3)** Se constató que los egresos realizados fueron utilizados exclusivamente para las operaciones propias de la ejecución del Proyecto número 19673, los que fueron debidamente soportados, autorizados y divulgados en los registros contables de la Institución auditada. **4)** Se verificó el cumplimiento legal de los Convenios suscritos entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la Alcaldía de Muelle de los Bueyes y demás disposiciones legales, normativas vigentes. **5)** Se comprobó la existencia física del Proyecto número 19673, el cual fue ejecutado conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierres y conforme a los diseños establecidos para dicho proyecto. **6)** Se verificó que la documentación técnica del proyecto se encuentra conforme el Contrato, Adendum y pagos efectuados, conforme los avalúos presentados por el contratista ejecutor de la obra; y, **7)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos que pudieran dar lugar a responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-007-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para ejecutar el Proyecto No. 19673, Agua y Saneamiento de la Comunidad El Guarumo, por el período del uno de mayo del año dos mil diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-19

Administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior